Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 07277-07-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y ordenanza No. 058 de 2024 del 21 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

El artículo 2 de la Constitución Política estable que: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la urgencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, numeral 1 denomina entidades Estatales a:

"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (...)"

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, establece: *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*

La Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, establece en su artículo 2° una de las modalidades para la selección de contratación denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 2.2.1.2.1.4.1* establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

Continuación resolución No. 07277-07-2025

1. **La causal que invoque para contratar directamente.**
2. **El objeto del contrato.**
3. **El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.**
4. **El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.**

En el marco de la línea estratégica "Oportunidades para soñar" del plan de desarrollo departamental "La Fuerza del Pueblo", se presenta un diagnóstico de las acciones ejecutadas por la Secretaría de Educación y Cultura del departamento, enfocadas en fortalecer el sector cultural, lo cual nos impone unos desafíos significativos en cuanto a la cobertura insuficiente de formación artística, cultural y de nuevos saberes.

Esta carencia limita el acceso de sus habitantes a oportunidades educativas fundamentales para el desarrollo integral y la preservación de la identidad cultural local, en consecuencia, se plantea el escenario de la situación futura o deseada a lograr a partir de la ejecución del proyecto, estableciendo como objetivo, el de fomentar el reconocimiento cultural y cobertura en formación artística y de nuevos saberes en el Departamento del Cauca y visibilizar la diversidad cultural y artística de diferentes municipios del Departamento del Cauca.

Con el ánimo de fomentar el reconocimiento cultural y cobertura en formación artística y de nuevos saberes en el Departamento del Cauca y en el marco del proyecto **FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** cuyo presupuesto asignado asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($800.205.024)** y el Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura, cuenta con los respectivos estudios previos y documentos previos que justifican la necesidad de proceder a suscribir bajo la modalidad de contratación directa y convenio interadministrativo cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER ESCENARIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, identificado con el Código BPIN 202500000017105, viabilidad de fecha 21 de febrero de 2025, con el municipio de Balboa - Cauca por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4251 del 20 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER ESCENARIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con el Municipio de Balboa - Cauca, Representado legalmente por el señor **FABIO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 76.326.196 expedida en Popayán - Cauca**, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para suscribir el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

Gobernación del CAUCA

Continuación resolución No. 07277-07-2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio interadministrativo a celebrarse cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4251 del 20 de junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).**

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del convenio interadministrativo a suscribir reposan en la carpeta del contrato y se publicaran en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el portal único de contratación en presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán a los 16 JUL 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Aprobó: Sor Inés Larrahondo Carabalí – Secretaria de Educación y Cultura.
Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Julián Alberto Rojas Fernández – Abogado Contratista O.A.J.
Proyectó: Monica Villarreal Ortiz – Abogada Contratista Oficina de Cultura.